

DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2017

Decreto de educación inclusiva para población con discapacidad

El Decreto tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar por la educación desde preescolar hasta educación superior.

Es el compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes.

¿Para quién?

El Decreto incluye a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación primaria, secundaria y media con cualquier tipo de discapacidad.

¿En cuánto tiempo se debe implementar?

El Decreto establece un plazo de cinco años, a partir de su promulgación, para el total cumplimiento. Para esto, se estableció un cronograma para que las Entidades Territoriales y las instituciones educativas evidencien sus avances y entreguen resultados al respecto:

- Primer año (2018): construcción de una propuesta de organización territorial que parta del diagnóstico de cada entidad, de la matrícula, la oferta de servicios y las características de las instituciones educativas para desarrollar el proceso de inclusión. Los establecimientos iniciarán o complementarán la valoración pedagógica de los estudiantes con discapacidad y la construcción de los Planes Individuales de Ajustes Razonables - PIAR.

- Tercer año (2020): revisión, análisis y balance de la estrategia de atención que se planteó en el primer año en términos de oferta y demanda y de la distribución de los recursos. En los establecimientos educativo la incorporación de los ajustes de los PIAR en el plan de mejoramiento institucional.

- Quinto año (2022): el Ministerio con base en el balance territorial realizado desde el tercer año, definirá de manera concreta los temas de recursos y de temporalidad de la planta de docentes de apoyo.

¿Cuál es la oferta?

1. Oferta General: todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y recibir los apoyos y ajustes razonables pertinentes para que tengan un proceso educativo exitoso. La secretaría contratará los otros profesionales de apoyo según las necesidades.

2. Oferta Bilingüe Bicultural: es aquella cuyo proceso de enseñanza-aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos, tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos.

3. Oferta Hospitalaria/Domiciliaria: en el proceso de ajuste del sector educativo para responder a las características de los estudiantes por sus condiciones de salud y ubicación geográfica, entre otros, se contemplará un modelo educativo flexible que se desarrolle en entornos hospitalarios o en el hogar, en coordinación con el sector salud.

4. Oferta formación de adultos: como una respuesta a los estudiantes con discapacidad que están en extraedad y tienen 15 años o más, que no han ingresado a la educación básica

primaria, o hayan interrumpido durante años este proceso, podrán acceder a la educación de adultos.

¿Cómo es el acompañamiento docente?

Los docentes de aula estarán acompañados y asesorados por un docente de apoyo con experiencia en la atención de población con discapacidad y educación inclusiva. Estos docentes de apoyo capacitarán a sus pares de aula y realizarán visitas de seguimiento a la implementación de las prácticas de enseñanza y articulación de las prácticas pedagógicas para todos los niños y jóvenes.

Ventajas del Decreto

- Es el compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad con los demás estudiantes.
- La posibilidad de acceder a una educación inclusiva desde el inicio de la vida, una educación pertinente y de calidad.
- El objetivo de la educación inclusiva o educación para todos es que los estudiantes con discapacidad participen y aprendan con los demás estudiantes de su edad, en los mismos espacios y actividades.
- Aporta a la formación de todos los estudiantes como ciudadanos que respetan y valoran la diversidad.
- Colombia avanza en la comprensión de lo que significa la educación para todos los colombianos. Eso dice la Constitución, la Ley General y ahora con la Ley 1618 y la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.